



**FORMALIZA POSTULACIÓN
INADMISIBLE EN EL MARCO DE DEL
CONCURSO DE IDEAS PARA EL
PABELLÓN DE CHILE EN LA 17º
BIENAL DE ARQUITECTURA DE
VENECIA 2020**

EXENTA Nº 2479 22.11.2019

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de ley N°19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 2103, que aprueba bases de convocatoria; y en la Resolución Exenta N° 2302, de 2019, que aumenta plazo de postulación; ambas dictadas en el marco del concurso de ideas para el pabellón de Chile en la 17º Bienal de Arquitectura de Venecia 2020.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. De este modo, el artículo 3 de la ley, establece como función del Ministerio la promoción y contribución al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; como asimismo, promover el respeto y desarrollo de las artes y culturas populares.

Que el artículo 7 de la ley N° 21.045, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, señalando en su artículo 9 que esta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones ministeriales establecidas en el artículo 3.

Que de conformidad a lo anterior, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, a través del Área de Arquitectura del Departamento de Fomento de Cultura y las Artes invitó a presentar postulaciones para participar en el concurso de ideas para el Pabellón de Chile en la "17 Bienal de Arquitectura de Venecia 2020", a realizarse en Venecia, Italia, entre los días 23 de mayo y 29 de noviembre de 2020; ello, con el objeto de seleccionar a un/a curador/a que liderara los contenidos del Pabellón de Chile en dicha bienal. Dicha convocatoria se formalizó mediante la Resolución Exenta N° 2.103, de 2019, de esta Subsecretaría.

Que de conformidad con las bases de convocatoria antes referida, el Departamento de Fomento de las Culturas y las Artes a través de su área de Arquitectura revisó las postulaciones recepcionadas, constatando la inadmisibilidad de aquellas que no cumplían con los requisitos establecidos en las bases, de acuerdo a los antecedentes que forman parte del presente acto administrativo.

Que dentro de las postulaciones recepcionadas se encontraba el Folio N° 558182, titulado "Adaptación Natural", cuya responsable es Luciana María Truffa Sotomayor, cuya inadmisibilidad se funda en que la postulación no habría adjuntado los antecedentes condicionales correspondientes a la carta de intenciones que contenga una propuesta para abordar la temática que desarrollarán los países en la bienal (*how will we live together?*) y el certificado de título profesional.

Que en consideración de lo anterior, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo por parte de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, que formalice la inadmisibilidad de la postulación mencionada, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALÍZASE

declaración de inadmisibilidad del Folio N° 558182, titulado "Adaptación Natural", cuya responsable es Luciana María Truffa Sotomayor, en el marco del concurso de ideas para el Pabellón de Chile en la "17 Bienal de Arquitectura de Venecia 2020", por cuanto la postulación no habría adjuntado los antecedentes condicionales correspondientes a la carta de intenciones que contenga una propuesta para abordar la temática que desarrollarán los países en la bienal (*how will we live together?*) y el certificado de título profesional, de acuerdo a lo señalado en los considerandos del presente acto administrativo y al pronunciamiento del área de arquitectura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes que forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE

dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos, a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico, a la responsable de la postulación individualizada en el artículo primero del presente acto administrativo. La notificación debe efectuarse acompañando una copia íntegra de esta resolución y deberá efectuarse en los correos electrónicos que constan en las nóminas que se adjuntan a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE

PRESENTE que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, al responsable individualizado en el artículo primero del presente acto administrativo le asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) el recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el presente acto administrativo. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su válido envío por parte de esta Subsecretaría.

ARTÍCULO CUARTO: TÉNGASE

PRESENTE que en el evento que la postulación cuya inadmisibilidad se declara en este acto, presente recursos en contra de esta resolución y estos sean acogidos, deberá ser incluida dentro del proceso de convocatoria por el Área de Arquitectura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, para ser evaluada junto con las demás postulaciones admisibles, en forma simultánea, de acuerdo a lo establecido en las respectivas bases.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE



**CLAUDIA GUTIERREZ CARROSA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

RVS/MJH

Resol 06/939—

DISTRIBUCION:

- Gabinete de Ministra
- Gabinete de Subsecretario de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Unidad de Gestión Administrativa, Dpto. de Fomento de la Cultura y las Artes
- Departamento Jurídico
- Luciana María Truffa Sotomayor, en las cuentas de correo electrónico que constan en la nómina que forma parte del presente acto administrativo